



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°116

De 06 de julio de 2021

Por el cual se extiende la suspensión temporal de los efectos del Artículo Decimocuarto del Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, que modifica el Artículo 2, numeral 23. TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla N°32 del Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011 y se modifica el artículo Vigésimo del Acuerdo Municipal N°37 de 2 de marzo de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar. Reformar y derogar acuerdos y Resoluciones municipales;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado no podrá conceder exención de derechos, tasas o impuestos municipales, los Municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida Jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el artículo N°15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales 8 y 27 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°02 de 5 de enero de 2021, se suspenden temporalmente los efectos del Artículo Decimocuarto del Acuerdo Municipal No.141 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE MODIFICÓ EL Artículo 2, numeral 23. TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla No.32 del Acuerdo Municipal No.40 de 19 de abril de 2011;

Que el Acuerdo Municipal N°37 de 02 de marzo de 2021, modifica y deroga artículos de los Acuerdos No.138 de 22 de septiembre de 2015, No.139 de 20 de octubre de 2020 y No.141 de 20 de octubre de 2020;

Que, tomando en consideración el Estado de Emergencia Nacional en que aún se encuentra el país, el señor Alcalde del distrito de Panamá considera necesario extender la suspensión temporal del Artículo Decimocuarto del Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020 y del Artículo Vigésimo del Acuerdo N°37 de 02 de marzo de 2021, a fin de evitar mayores afectaciones a los contribuyentes, por lo que.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo N°2 de 05 de enero de 2021, en cuanto a la vigencia de dicho acuerdo, que quedará como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de orden público, estará vigente a partir del 1 de enero de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021."



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°116
De 06/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Vigésimo del Acuerdo N°37 de 02 de marzo de 2021, que modifica a su vez Artículo décimo del Acuerdo N°139 de 20 de octubre de 2020, en cuanto a su párrafo transitorio, que quedará como sigue:

"Párrafo Transitorio: La primera declaración jurada de publicidad móvil deberá ser presentada a más tardar el 30 de septiembre de 2021."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

H.C. IMELDA SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMENES MADRIA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.116
De 06 de julio de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de julio de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.